

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 595 - 2009/GRP-CR

Piura, 28 DICIEMBRE 2009

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado modificada por Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el puerto de Paita cuenta con un muelle tipo espigón de 365 m. de largo por 36 m. de ancho con 4 amarraderos con profundidades de hasta 32' para atender naves de hasta 25,000 DWT. Dispone de un patio de contenedores de 25,000 m<sup>2</sup>; en cuanto a la carga moviliza principalmente productos agrícolas, pesqueros, minerales y contenedores, además de contar con línea submarina para el embarque y descarga de derivados de petróleo;

Que, el Terminal Portuario fue construido en 1966 y rehabilitado en 1999; sin embargo las obras de mantenimiento ejecutadas en este terminal portuario se realizaron bajo un programa de mantenimiento de las actuales instalaciones, no significando una mejora de éstas. Dentro de las obras realizadas se encuentran, la rehabilitación del muelle, que comprendió la reparación de pivotes, vigas e instalación de defensas de jebe; la rehabilitación de las losas de pavimento de concreto que comprende zonas de almacenes y pista de acceso al muelle. Esta rehabilitación no mejora la capacidad portante de las losas, estando destinada al almacenamiento de carga general; equipamiento destinado a disponer de un sistema de tomacorrientes para posibilitar el almacenamiento contenedores refrigerados;

Que, según el Contrato de Concesión, las obligaciones del Inversionista son: Realizar inversiones en la Construcción, conservación y explotación de la infraestructura. Cumplir los índices de servicio y demás obligaciones contractuales definidas en el contrato de concesión. Entre las inversiones requeridas se encuentran, para las primeras 2 etapas, la construcción de un nuevo muelle para contenedores, con su área de respaldo que incluye un patio de almacenamiento y áreas de operación y equipamiento (grúas pórtico de patio y de muelle) y para la etapa 3, el reforzamiento del muelle espigón existente, dotación de grúas, de acuerdo al contrato. Ejecución de obras adicionales producto de la inversión adicional, hasta por el monto ofertado en la propuesta económica (US\$ 100.8 millones);

Que, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), organismo público, descentralizado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; tiene como objetivo general regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario, se le encargó la supervisión de la concesión;

Que, a través de diversos Comunicados, la Cámara de Comercio y Producción de Piura, diferentes gremios y asociaciones exportadoras y el Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional de Mercancías (CONUDFI) han comunicado su malestar por tener que pagar un sobre costo de US\$ 202 por contenedor, esto se viene dando desde el 7 de octubre del presente año cuando TPE, consorcio ganador de la concesión, asumió la operación del puerto de Paita e inmediatamente encareció a las navieras la tarifa por estiba y uso de muelle;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Autoridad Portuaria Nacional – APN viene realizando diferentes gestiones ante la Empresa Terminales Portuarios Euroandinos – TPE y las Empresas navieras usuarias de los servicios del Puerto de Paita a fin de conseguir la rebaja de las tarifas y solucionar el problema ocasionado; asimismo mediante reuniones en las que han participado el Vice Ministro de Transportes, empresarios Piuranos representados por la Cámara de Comercio y Producción de Piura y los responsables de TPE, se han tomado algunos acuerdos que incluyen la reducción de las tarifas, faltando aún resolverse el tema de los sobrecostos;



Que, el Gobierno Regional Piura, ante la grave crisis que viene afectando a los usuarios del Puerto de Paita, debido al alza de las tarifas y de los sobre costos que pagan las líneas navieras a la Empresa Concesionaria Terminales Portuarios Euroandinos – TPE, debe pronunciarse ante este hecho, exigiendo al sector Transportes intensifique las acciones a fin de lograr una solución a este problema;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 18 - 2009, celebrada el 28 de diciembre del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Exigir a la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Autoridad Portuaria Nacional – APN, y Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, intensificar los esfuerzos para continuar con el dialogo aperturado con todos los Agentes de la Cadena de Servicio de Exportación y la Empresa Concesionaria Terminales Portuarios Euroandinos – TPE con el objeto principal de llegar a una solución sobre el alza de las tarifas portuarias, que está ocasionando preocupación y reclamo de los empresarios exportadores de nuestra Región, dado que el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura rechaza el alza de las tarifas establecidas por la Concesionaria TPE en el Puerto de Paita, sin que se halla realizado una inversión para la mejora de la infraestructura portuaria.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Solicitar al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), dé el debido cumplimiento a la cláusula referida a la supervisión de la Concesión otorgada a la Empresa Terminales Portuarios Euroandinos – TPE, en defensa de los derechos de los usuarios de los servicios que brinda el Terminal Portuario de Paita.

**ARTICULO TERCERO.-** Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), Autoridad Portuaria Nacional, Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, Municipalidad Provincial de Paita y Cámara de Comercio y Producción de Piura.

**ARTICULO CUARTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**